



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

8227

Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía, a propuesta del director general de Empresa, Autónomos y Comercio, por la que se aprueba la concesión y pago de las ayudas para compensar los gastos del primer año de cotización de la tarifa plana de autónomos residentes en las Illes Balears

En la fecha de la firma electrónica, el director general de Empresa, Autónomos y Comercio ha formulado la propuesta de resolución siguiente:

Hechos

1. El día 13 de abril de 2024 se publicó la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para compensar los gastos del primer año de cotización de la tarifa plana de autónomos residentes en las Islas Baleares I (BOIB n.º 49 de 13 de abril de 2024).

2. De acuerdo con la base séptima de la convocatoria, y dentro del plazo establecido, han tenido entrada a la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio las solicitudes y la documentación prevista en la convocatoria por parte de los autónomos que se relacionan en el anexo 1 adjunto.

3. Los servicios técnicos de la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio, instructora del expediente, han examinado las solicitudes y han comprobado que los solicitantes que constan en el anexo 1 adjunto:

- Pueden ser beneficiarios de la subvención objeto de convocatoria por su naturaleza.
- Han presentado correctamente su solicitud y la documentación dentro del plazo previsto en la convocatoria.
- Están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración tributaria, tanto estatal como autonómica.
- Cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas.

4. De acuerdo con la base duodécima de la convocatoria de ayudas, con la correcta presentación de la solicitud y la documentación establecida en la convocatoria, se entiende justificada la aplicación de la ayuda a la finalidad de la convocatoria, de acuerdo con lo que establece el artículo 39 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por medio del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 12, párrafo sexto, de las bases reguladoras aprobadas por la Orden del consejero de Trabajo y Formación de 4 de mayo de 2005.

5. La cuantía de la ayuda propuesta varía entre los 350,96 euros y los 960,00 euros, equivaliendo al importe de la tarifa plana en función de los meses justificados según lo que establecen las bases segunda y quincena de la convocatoria, para cada uno de los 59 beneficiarios.

6. De acuerdo con la base quinta de la convocatoria de ayudas hay crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida presupuestaria 19301G/322F01/47000/00 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears vigente.

7- La base décima de la convocatoria de ayudas establece que, de acuerdo con el artículo 7 de las bases reguladoras, las solicitudes de ayudas tiene que resolverlas motivadamente y fijando, con carácter definitivo, la cuantía individual de la subvención, el consejero de Empresa, Empleo y Energía, con la propuesta previa del director general de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular, o quien ocupe los cargos mencionados en el momento de la resolución, de acuerdo con lo que establece el artículo 6.5 de la Orden de bases mencionada.

Sin embargo, en virtud de la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 20 de mayo de 2024, de delegación de competencias y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería (BOIB n.º 67, de 21 de mayo), este delega en la persona titular de la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio la resolución de los expedientes en materia de subvenciones.

Según el artículo 6.6 de la Orden de bases, se puede prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones que las formuladas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tiene carácter de definitiva.



8. La base 10.3 de la convocatoria de ayudas indica que las resoluciones de concesión se publicarán en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, mientras que las resoluciones denegatorias, así como los requerimientos de documentación que sea adecuado efectuar, se notificarán a los interesados poniéndolos a su disposición en su carpeta ciudadana.

9. La base decimoquinta de la convocatoria de ayudas establece que los beneficiarios de esta convocatoria están sometidos al régimen *de minimis* establecido en el Reglamento (CE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, que determina en el artículo 3.2 que el importe total de las ayudas *de minimis* a una única empresa no puede ser superior a 300.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre).
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre).
3. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se despliegan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 31 de septiembre).
4. La Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo, el cual define el trabajo autónomo y contempla los derechos y obligaciones de los trabajadores autónomos, su nivel de protección social, las relaciones laborales y la política de fomento de la ocupación autónoma (BOE n.º 166, de 12 de julio de 2007).
5. El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ocupación, el cual establece que los recursos económicos para la realización de las políticas activas serán gestionados por los servicios públicos de ocupación, que podrán desarrollar los servicios y programas que consideren necesarios, según el artículo 36.3, y gestionarlos mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho (BOE n.º 255, de 24 de octubre de 2015).
6. Orden del consejero de Trabajo y Formación, de 4 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Trabajo y Formación (BOIB n.º 73, de 12 de mayo).
7. Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se aprueba la convocatoria 2024 de ayudas para compensar los gastos del primer año de cotización de la tarifa plana de autónomos residentes en las Illes Balears (BOIB n.º 49, de 13 de abril de 2024).
8. En cuanto a las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta de resolución

1. Aprobar la concesión de ayudas para compensar los gastos del primer año de cotización de la tarifa plana de autónomos residentes en las Illes Balears a los beneficiarios que figuran en el anexo 1 adjunto y por el importe individual que este anexo dispone.
2. Autorizar y disponer un gasto global de cincuenta mil ciento noventa euros y noventa y seis céntimos (50.190,96 €) a favor de los 59 beneficiarios que figuran en el anexo 1 adjunto, con cargo a la partida presupuestaria 19301G/322F01/47000/00 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears vigente, por el importe individual que consta en el anexo 1.
3. Reconocer la obligación y proponer el pago por un gasto global de cincuenta mil ciento noventa euros y noventa y seis céntimos (50.190,96 €) a favor de los 59 beneficiarios que figuren en el anexo 1 adjunto, con cargo a la partida presupuestaria 19301G/322F01/47000/00 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears vigente y por el importe individual que consta en el anexo 1.
4. Publicar esta Propuesta de resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, según lo que dispone el apartado décimo de la Resolución que regula esta convocatoria de ayudas.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifestar la conformidad con la Propuesta de resolución en los mismos términos.





Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Empleo y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación , de acuerdo con lo que disponen el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la notificación o publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

(Firmado electrónicamente: 13 de agosto de 2024)

El director general de Empresa, Autónomos y Comercio
José Antonio Caldés Capelo
Por delegación del consejero de Empresa, Empleo y Energía
(BOIB n.º 103, de 22/7/2023)

ANNEX I

Beneficiaris dels ajuts per a compensar les despeses del primer any de cotització de la tarifa plana d'autònoms residents a les Illes Balears pel 2024

	Núm. expedient	NIF beneficiari	Import de l'ajut
1	Q01_ 1/2024	X9162785E	560,00
2	Q01_ 5/2024	04199714Y	960,00
3	Q01_ 7/2024	44329386Z	960,00
4	Q01_ 8/2024	Y8089749L	640,00
5	Q01_ 9/2024	46952371X	960,00
6	Q01_ 12/2024	43209103S	960,00
7	Q01_ 15/2024	Y2035474B	720,00
8	Q01_ 16/2024	77004284P	960,00
9	Q01_ 17/2024	43205727C	960,00
10	Q01_ 19/2024	50752973T	960,00
11	Q01_ 21/2024	41523830K	960,00
12	Q01_ 26/2024	49778115C	480,00
13	Q01_ 27/2024	43197349Z	480,00
14	Q01_ 28/2024	Y2806645S	960,00
15	Q01_ 30/2024	43214287R	960,00
16	Q01_ 32/2024	43468753H	960,00
17	Q01_ 34/2024	34067408S	960,00
18	Q01_ 35/2024	41742577S	560,00
19	Q01_ 37/2024	29222506V	480,00
20	Q01_ 39/2024	34064700K	960,00
21	Q01_ 40/2024	46761935Z	960,00
22	Q01_ 44/2024	50758309T	960,00
23	Q01_ 45/2024	15487275H	960,00
24	Q01_ 47/2024	43089102M	960,00
25	Q01_ 48/2024	52143159C	960,00
26	Q01_ 49/2024	43083099M	960,00



	Núm. expedient	NIF beneficiari	Import de l'ajut
27	Q01_ 51/2024	43231169R	880,00
28	Q01_ 52/2024	33518220K	960,00
29	Q01_ 53/2024	78208008G	960,00
30	Q01_ 54/2024	Z0984593Z	960,00
31	Q01_ 55/2024	Y4937782H	720,00
32	Q01_ 56/2024	41521983Z	960,00
33	Q01_ 58/2024	10858274C	800,00
34	Q01_ 59/2024	41572379V	960,00
35	Q01_ 60/2024	34884075K	880,00
36	Q01_ 61/2024	41519793D	960,00
37	Q01_ 62/2024	43026337F	800,00
38	Q01_ 63/2024	X8321650C	800,00
39	Q01_ 64/2024	X7882674E	960,00
40	Q01_ 66/2024	47407002T	960,00
41	Q01_ 67/2024	45693759G	960,00
42	Q01_ 68/2024	48565030R	960,00
43	Q01_ 69/2024	43203478W	960,00
44	Q01_ 70/2024	43180687G	960,00
45	Q01_ 72/2024	Y1526238H	640,00
46	Q01_ 73/2024	41605318C	640,00
47	Q01_ 74/2024	18216112C	960,00
48	Q01_ 75/2024	Y3066285P	480,00
49	Q01_ 76/2024	43144225C	880,00
50	Q01_ 77/2024	43214357W	960,00
51	Q01_ 78/2024	20051794A	960,00
52	Q01_ 81/2024	43196655X	800,00
53	Q01_ 83/2024	X7006111N	960,00
54	Q01_ 85/2024	38147371P	640,00
55	Q01_ 90/2024	Y7189996A	640,00
56	Q01_ 92/2024	Y8188717H	960,00
57	Q01_ 96/2024	Y8270804H	350,96
58	Q01_ 97/2024	Y2726088G	960,00
59	Q01_ 98/2024	48516758Y	800,00
TOTAL			50.190,96

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/110/1169290

